



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del bicentenario del Congreso de la República"

TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 1964/2021-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, PARA OPTIMIZAR MECANISMOS DE TRANSPARENCIA DE RESULTADOS EN PROCESOS ELECTORALES

Artículo único. Modificación de los artículos 279 y 300 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Se modifican los artículos 279 y 300 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 279.- Abierta el ánfora, el Presidente de la Mesa de Sufragio constata que cada cédula esté correctamente visada con la firma de **todos** los miembros de mesa y que el número de cédulas depositadas en ella coincida con el número de votantes que aparece en el Acta de Sufragio.

[...].

Artículo 300.- Concluido el escrutinio, las cédulas de sufragio no impugnadas son colocadas en un sobre y remitidas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para su custodia conservación, bajo responsabilidad, por un plazo no menor de (90) días de realizado el acto electoral.

Transcurrido dicho plazo, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) procede con su destrucción en acto público con la presencia de un representante del Ministerio Público, **debiendo** conservarlas en soporte digital. De llevarse a cabo procesos electorales de manera virtual, se guarda el soporte digital en el medio electrónico correspondiente."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia de la Ley

Se exceptiona la presente ley de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, entrando en vigor al día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Constitución.



HERNANDO GUERRA-GARCÍA CAMPOS

Presidente

Comisión de Constitución y Reglamento

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 1964/2021-CR

Señor Presidente, señores congresistas:

Luego de haber escuchado atentamente el debate y la participación de los señores congresistas, así como y con el fin de lograr el consenso necesario para la aprobación de la presente propuesta normativa, consideramos pertinente atender las mismas, por lo que presentamos el siguiente texto sustitutorio en que además de las sugerencias de técnica legislativa realizadas por el área correspondiente, se recogen los aportes del debate. En ese sentido, se proponen los siguientes cambios:

- a. Con relación al artículo 279 de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), se ha considerado variar la redacción propuesta en el dictamen aprobado por la Comisión de Constitución y Reglamento, a fin de hacer explícita la obligación de todos los miembros de mesa de suscribir cada una de las cédulas de sufragio, con la finalidad de dotar de mayor claridad y precisión a la norma.
- b. Respecto del artículo 300 de la LOE, se ha considerado modificar la redacción del mencionado artículo con el objeto de establecer la obligación no solo de conservar las cédulas en soporte físico, sino también en soporte digital, ello con el objeto de otorgar mayor accesibilidad a los sujetos que intervienen en el proceso electoral, e incrementar la capacidad de conservación de las mismas a través del uso de la tecnología.

- c. Finalmente conforme a lo solicitado por el Congresista Elías, se incorpora una disposición complementaria final con el objeto de excepcionar la presente ley de los alcances del artículo 4 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones con el objeto de permitir su aplicación inmediata una vez que sea publicada, maximizando así los mecanismos de transparencia electoral para el proceso de elecciones regionales y municipales 2022.

Señor presidente, señores congresistas, habiendo finalizado la presente sustentación, solicito pueda el relator dar lectura del texto sustitutorio presentado el día de hoy.

Atentamente,